



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila trató un dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, se consideró procedente la iniciativa contenida en el dictamen, por lo que, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se envía a esa Cámara de Diputados.

2. En fecha 10 de marzo de 2020, el Congreso de Coahuila, presentó la *Iniciativa con con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 17 ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".

4. El 10 de marzo de 2020 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 64290**.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El objeto principal de la presente iniciativa es atender una de las problemáticas que aquejan a México y al mundo. Siendo esta la falta de agua, recurso indispensable para la subsistencia de la vida en nuestro planeta.

Dada la importancia de abastecer a la población del vital líquido y de la responsabilidad de los gobiernos de subsanar su desabasto. Una de las alternativas viables y sustentables que pueden ser aplicadas para dar solución a dicha problemática son los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, que consisten en la recolección, conducción, almacenamiento, filtración y distribución del líquido.

Los beneficios que conlleva la aplicación de dichos sistemas son:

En el aspecto económico:

- Reserva de agua en caso de cortes o emergencias;
- Ahorro de energía;
- Menor gasto en servicio de pipas; y
- Mayor plusvalía en el inmueble.

En el aspecto ecológico:

- El cuidado del agua y del medio ambiente;
- El uso alternativo de agua de lluvia;
- Mayor disponibilidad de agua potable;
- Reducción de emisiones de CO₂ (Dióxido de Carbono);



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- Reciclaje de agua de lluvia; y
- Reducción de la sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Y en el aspecto social:

- Reducción de cortes de agua;
- Mejor calidad de vida a los ciudadanos;
- Mejora del servicio de agua potable;
- Disminución de inundaciones; y
- Disminución de enfermedades gastrointestinales.

Una vez que el Congreso de Coahuila, expusiera la motivación antes presentada, pone a consideración el siguiente proyecto de decreto:

Proyecto de Decreto

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 17 Ter. Las dependencias de la administración pública **de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados y la federación, los ayuntamientos y municipios; los planteles escolares públicos o privados, de todos los niveles educativos; así como naves industriales de actividad agrícola y ganadera,** instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física; técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato, **así como para consumo humano con previa purificación y uso conveniente para la actividad agrícola y ganadera.**



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

...
...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las empresas Agrícolas y Ganaderas, tendrán un plazo no mayor a un año, partiendo de la publicación del presente decreto, a fin de que implementen sistemas de captación de agua de lluvia en sus predios.

Tercero. Las instituciones educativas públicas y privadas, implementarán en sus inmuebles, sistemas de captación de agua de lluvia en un plazo no mayor a 24 meses, partiendo de la publicación del presente decreto.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa del Congreso de Coahuila, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido negativo**, con base en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, al igual que la diputada proponente, son conscientes de la problemática existente referente al tema del cual se aborda esta iniciativa, en este sentido se tiene la total convicción de que se debe atender de manera precisa y eficaz dicha problemática en virtud de atender propiamente la temática en cuestión, en beneficio de nuestro medio ambiente y por el bien de la sociedad mexicana.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por tal razón, es bien sabido que la escasez del agua dulce está surgiendo como uno de los problemas más críticos de los recursos naturales que enfrenta la humanidad. El siglo XXI ha sido llamado el “Siglo del Agua”, unos 2,000 millones de habitantes en el mundo se enfrentan, hoy con escasez de agua, siendo esta la principal causa que un 15% de la población mundial esta desnutrida. Nuestro planeta Tierra ha venido perdiendo el equilibrio entre la cantidad de aguas utilizables y la demanda; hasta el equilibrio entre el ecosistema y nuestra capacidad de coexistir con la naturaleza. El desequilibrio entre el volumen del agua utilizable disponible y la demanda para la misma no sólo ha llevado a escasez de agua sino también a otros serios problemas vinculados con el agua; uno de los más graves es que de 3 a 4 millones de personas mueren cada año a causa de enfermedades ocasionadas por la falta de agua potable, cada ocho segundos muere un niño por alguna enfermedad relacionada con el agua no apta para el consumo y debido a las malas condiciones de saneamiento e higiene; además la disminución de las reservas de aguas subterráneas, la contaminación de las aguas y el deterioro general de los recursos hídricos llevando a la disminución de la diversidad de especies vinculadas con el agua y un aumento en el número de especies en grave peligro de extinción alrededor del mundo.

Una de las soluciones para hacer frente a la escasez de agua potable se refiere al aprovechamiento eficiente de la precipitación pluvial, es decir, el agua de lluvia, ya que un milímetro de lluvia equivale a un litro por metro cuadrado. A pesar de que existen técnicas sobre captación y aprovechamiento del agua de lluvias generadas hace más de 4000 años, estas no se aplican en forma masiva, lo cual conlleva a la reflexión de que no se ha rescatado y aplicado el conocimiento tradicional. Cerca de 1600 millones de habitantes en el mundo carecen de acceso al agua entubada, una de las metas del



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

milenio se refiere a resolver este creciente problema; sin embargo, a la fecha no se encuentran soluciones adecuadas y rápidas.

Lo anterior indica la urgente necesidad de considerar al agua de lluvia como una solución para hacer frente al abastecimiento de agua a nivel de familia y a nivel de comunidad. Es posible captar, almacenar, purificar y envasar agua de lluvia.

Para afrontar la problemática del agua a nivel mundial y nacional, una de las alternativas es la captación de agua de lluvia.

Los Sistemas de Captación y Aprovechamiento del Agua de Lluvia para uso doméstico y consumo humano a nivel de familia y comunitario representan una solución para abastecer en cantidad y calidad a las numerosas poblaciones rurales, periurbanas y urbanas que sufren la carencia de este vital líquido.

Considerando lo antes expuesto es urgente, de acuerdo a las metas del Milenio que cada ser viviente en este planeta disponga de agua en cantidad y en calidad con el objeto de lograr el verdadero Desarrollo Sustentable de la humanidad. La precipitación pluvial representa un valioso recurso natural que se debe aprovechar, es una de las opciones más reales para proporcionar agua a aquellos que no cuentan con este recurso. Es posible establecer sistemas de captación de agua de lluvia para consumo humano a nivel de familia y a nivel de comunidad.¹

El agua de lluvia es un recurso que se puede reutilizar para enfrentar el problema de escasez que existe en algunos lugares y de esta manera aprovechar el recurso para la realización de diversas actividades en el hogar. La captación de agua de lluvia es una



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

práctica que ya se realizaba desde la antigüedad con la finalidad de satisfacer necesidades básicas, con el paso del tiempo se han ido implementando nuevas tecnologías para que la recolección y reutilización sea más eficiente y segura.

Hoy en día la captación de agua pluvial es una de varias soluciones para solventar la escasez de agua que sufren algunos sectores de la población, tiene múltiples beneficios para el hogar y para preservar el medio ambiente. Se puede ahorrar y aumentar el almacenamiento del agua entre otras ventajas que se pueden aprovechar en los hogares. Con el crecimiento de la población acelerada, la demanda de agua es mayor y la oferta no alcanza para abastecer a la población en zonas rurales y urbanas, de ahí que la escasez del agua hoy en día es un problema serio que debemos atender, llevando a cabo en casa prácticas como recolectar el agua de lluvia podemos solucionar en gran medida el desabasto para diferentes actividades, uso doméstico: limpieza de exteriores e interiores, servicio de sanitarios, lavar la ropa, mantener áreas verdes y preservar el medio ambiente, para uso agrícola: riego para el cultivo, abastecer de agua a la ganadería, etc.

Si aprovechamos la captación de agua pluvial, sobre todo en aquellos estados en donde las precipitaciones son frecuentes, se podría solucionar en parte el problema del agua que existe en algunas regiones. De esa manera se evitaría un poco la dependencia del suministro público o asumir un gasto adicional al requerir del servicio de pipas de agua.

Con la recolección y reutilización del agua de lluvia estamos contribuyendo con la ecología y los hogares funcionarían de manera sustentable. ¿Por qué?, en el hogar no



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

se malgastarían los recursos y sería más eficiente el aprovechamiento del agua, además de ahorrar energía y muchas otras cosas.

El agua es un recurso no renovable y si no lo sabemos aprovechar estaremos en serios problemas en un futuro. Por eso, es muy importante cuidarlo y racionalizarlo.²

SEGUNDO. – Una vez analizados los argumentos anteriores, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales considera de gran relevancia que en búsqueda de poder lograr contundentemente los objetivos que se tienen expuestos por esta iniciativa, que son lograr que la captación del agua pluvial sea una actividad recurrente dentro de nuestro país, asegurando la disponibilidad del recurso hídrico y abatir su desperdicio. Las reformas deben de plantearse por medio de otro ordenamiento normativo, puntualmente dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, en donde incluso ya hay legislación al respecto como lo versa su propio artículo 34, al tenor de lo siguiente:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 34. Son de interés metropolitano:

VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;

Es bien sabido que en nuestro país y en general, en todo el orbe, la población de las metrópolis va en constante crecimiento, por lo que algunas de ellas han alcanzado



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

grandes dimensiones, generando con ello nuevos fenómenos y desafíos, principalmente en materia de prestación de servicios, movilidad, vivienda, empleo, seguridad, medio ambiente y recursos naturales, como la dotación de agua, entre otros.

Un Ejemplo muy claro lo podemos visualizar en la Zona Metropolitana de Monterrey, la misma contabilizaba al año 2015 una población de 4,689,601 habitantes, por lo que la concentración y el crecimiento acelerado de la población ha derivado en fuertes presiones sobre el medio ambiente y las instituciones, derivadas de la demanda incrementada de servicios.

En relación a las cuencas y acuíferos del país, en el ciclo hidrológico una gran parte de la precipitación pluvial regresa a la atmósfera en forma de evapotranspiración, mientras que el resto escurre de manera superficial siguiendo la topografía del terreno, o bien, se infiltra al subsuelo como agua subterránea.

De acuerdo al documento "Estadísticas del Agua en México, Edición 2016", anualmente en México se reciben aproximadamente 1,449,471 millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación (lluvia); de la cual se estima que el 72.5% se evapotranspira y regresa a la atmósfera, el 21.2% escurre por los Ríos o arroyos y el 6.3% restante se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos.

En este sentido, las aguas subterráneas constituyen una parte fundamental para el crecimiento socioeconómico del país, pues estas tienen la función de presas de almacenamiento y red de distribución, siendo posible extraer agua en cualquier época del



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

año del acuífero, funcionando como filtros purificadores, contribuyendo a la preservación de la calidad del agua.

Sin embargo, el agua es empleada de diversas formas, como para los usos agrícolas de abastecimiento público, los cuales representaban en 2015 el 90.9% del volumen concesionado a nivel nacional, según estimaciones. En las zonas urbanas el uso agrupado del agua para abastecimiento público consiste en el agua entregada por las redes de agua potable, abasteciendo a los usuarios domésticos, viviendas, así como a las industrias y servicios.

El disponer de agua en cantidad y calidad suficiente para el consumo humano es una de las demandas básicas y es un derecho humano de la población.

De este modo, y en el ideal de dar soluciones a estas problemáticas para enfrentar la escasez del agua podemos dilucidar como temas esenciales para ello.

- La captación y aprovechamiento sustentable del agua de lluvia.
- reutilización de las aguas grises de las viviendas, oficinas y demás edificaciones con usos compatibles del agua.

Por ejemplo, en Inglaterra, Alemania, Japón, Singapur y la India, el agua de lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con sistemas de recolección, para posteriormente utilizarla en baños, regado de áreas verdes o en el combate a incendios, representando un ahorro de hasta el 15% del recurso. Otro caso es Brasil, en donde se tiene un programa para la construcción de cisternas rurales para aumentar el suministro en las zonas semiáridas.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En el caso de México, un muy pequeño volumen del agua de lluvia es utilizada. Sin embargo, hay opiniones de especialistas que afirman que, si se aprovechara el agua de lluvia mediante su captación y gestión, el rezago en abastecimiento de agua en el país podría reducirse. Se estima que, si se captara toda la lluvia en los techos y en algunos suelos se podría ahorrar de un 10% a un 15% del agua que se consume en los hogares; y si se aprovechara el 3% de la lluvia que cae cada año en el país, alcanzaría para suministrar de agua no potable para usos como limpieza o sanitarios a 13 millones de personas, según diversos estudios que se han presentado respecto del tema.

Es importante mencionar el hecho de que muchas veces una de las causas principales de las inundaciones en época de lluvia, es indiscutiblemente el gran desorden urbano ocasionado por la falta de una planeación urbana y metropolitana que considere el manejo integral sustentable de las aguas pluviales. Así, durante las épocas de fuertes lluvias es común ver afectaciones viales, inundaciones y encharcamientos y pasos a desnivel; problemas de tráfico; desbordes de Ríos o canales; daños al patrimonio de los ciudadanos, cuando sus casas se encuentran inundadas; deslaves o automóviles varados. Esto a su vez ocasiona accidentes; llegando al caso extremo de la pérdida de vidas humanas.

En este sentido sería importante impulsar el manejo integral de las aguas pluviales, a través de la captación, almacenamiento, absorción, aprovechamiento sustentable y uso eficiente de las aguas pluviales. Pero siempre con la claridad de que estas acciones deben darse por medio de estipulaciones legales en las cuales se puedan dar resoluciones eficaces, en donde se cumpla de manera precisa el objetivo primordial.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por lo anteriormente expuesto, podemos observar cómo esta Ley puede dar la pauta para que por medio de ella se puedan llevar las reformas necesarias en búsqueda de lograr que los centros de población puedan acceder a la instalación de sistemas de captación de agua pluvial, ya que en gran medida para lo que se requiere el recurso hídrico pluvial es además de evitar el desperdicio del recurso y obtener su aprovechamiento, este mismo recurso sería ocupado para el servicio público de la ciudadanía.

TERCERO. – Otro punto que es importante tomar en cuenta, es respecto a la distribución de competencias ya que este es uno de los aspectos primordiales de todo sistema federal, porque solamente conociendo dicha distribución competencial entendemos la fuerza de la federación, el ámbito de su actuación y, en buena medida, la fuerza que tienen las entidades federativas a través de su ámbito de actuación.

En el sistema federal mexicano, la regla de distribución competencial dice que: la federación o las autoridades federales, tendrán las atribuciones que expresamente le sean prescritas por la Constitución y las restantes pertenecen a los estados.

En este sentido y respecto a la temática abordada, se debe tomar en cuenta lo propiamente estipulado por nuestro marco normativo, en donde la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, establece de manera puntual la forma en la que han de participar cada uno de los órganos de gobierno, tanto la federación como las entidades federativas y los municipios.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Artículo 8. *Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:*

III. Participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos;

Artículo 10. *Corresponde a las entidades federativas:*

XV. Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;

Artículo 11. *Corresponde a los municipios:*

X. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

En este tenor podemos entender que en gran medida las entidades federativas tienen amplias facultades para regular la temática discutida, en coordinación con los diferentes órganos de gobierno.

Tal es así que la metrópolis como la Ciudad de México empieza a adoptar la captación del agua de lluvia como apuesta firme para combatir la escasez que sufren algunas zonas.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En la inmensa y caótica capital mexicana, donde pese a la gran cantidad de precipitaciones hay áreas con escasez extrema y la gente sigue pagando camiones cisterna y trasladando el líquido a sus casas por falta de infraestructura, el buen aprovechamiento de las lluvias ayuda a los ciudadanos que viven con 20 litros al día.

De acuerdo con especialistas del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 103 de los 653 acuíferos en México están sobreexplotados.

Además, de 30 a 50 % del agua para abastecimiento se pierde en fugas, en la red hidráulica y en domicilios.

Manuel Perló, investigador de la UNAM, dice a Efe que el agua escasea por diversas razones, como la sobreexplotación de los acuíferos o la mala gestión e inversión en infraestructura.

Proyectos como el de la asociación civil Isla Urbana buscan demostrar que la captación de lluvia puede ser una parte importante de la infraestructura de la ciudad y su zona conurbada.

El director de comunicación de Isla Urbana, Nabani Vera, indica a Efe que "hay gente en la capital que tiene crisis de agua casi comparable con países africanos".

"Hay gente que está viviendo con 20 litros al día, personas que tiene que llevar el agua en burros. Es de no creerse, pero existe", cuenta.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Bernal reconoce que ella, como muchas personas, no valoraba el agua potable pues antes de casarse vivía en una zona de su Colombia natal donde no había estrés hídrico. La escasez, reconoce, le enseñó que solo cuando se vive el problema de frente las personas realmente valoran acciones tan simples como lavarse las manos con agua del grifo.

En este mismo sentido, actualmente la Ciudad de México tiene un proyecto enfocado en la misma temática un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, que tiene como propósito captar el agua de lluvia para abastecer los hogares de colonias que presentan altos niveles de precariedad hídrica.

El programa busca mejorar las condiciones de acceso al agua para quienes más lo necesitan usando la captación pluvial como medio. El éxito se medirá en términos del número de sistemas de captación instalados, y se valorará el grado de adopción de la práctica de captar agua.

La captación de agua de lluvia tiene beneficios ambientales amplios como:

- Reducir el flujo de agua a los drenajes, lo que se traduce en menos inundaciones,
- Disminuir la cantidad de energía para bombear y transportar agua a las viviendas,
- Facilitar el acceso al servicio hídrico en viviendas entre 5 y 8 meses del año, y
- Contribuir a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Este programa se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este sentido sería prioritario continuar con este tipo de proyectos, en los cuales las entidades federativas asuman el papel que les corresponde en búsqueda de lograr los ambiciosos objetivos respecto a la captación del agua pluvial.

CUARTO. - Finalmente es importante señalar que, si bien el objetivo central de esta iniciativa es de gran relevancia, la manera en la cual es presentada no cumple sustancialmente con las acciones pertinentes en las cuales debe de realizarse un cambio en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

Esto lo podemos observar al visualizar el artículo 17 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, especialmente versa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17 TER.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

De esta manera es que, si bien el objetivo presentado por el Congreso de Coahuila tiene fines benéficos, podemos ver claramente que este artículo está plenamente dirigido para **las dependencias de la Administración Pública Federal**, por lo que las características específicas que se dan en su redacción son muy concretas por el mismo sentido, por lo que no es legislativamente recomendable poner tales especificaciones en un artículo con elementos técnicos plenamente definidos.

Por lo que la Comisión dictaminadora determina que, si bien esta temática tiene tintes urgentes, debe de presentarse con características más puntuales en pro de su eficaz implementación y que no solo quede como letra muerta dentro de la legislación vigente.

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, **Acuerda que el presente dictamen se desecha** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 17 ter de la Ley General



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Toda vez, que existe la participación de coordinación entre la federación las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos,

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 8. *Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:*

III. Participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos;

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 TER DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

FUENTES DE INFORMACIÓN

¹ Captación de agua de lluvia como alternativa para afrontar la escasez del recurso Manual de capacitación para la participación comunitaria.

http://licenciatura.iconos.edu.mx/k_angi/nueva/tienda/biblioteca/Manual%20Captacion%20de%20agua%20de%20lluvia.pdf

² Captación de agua pluvial y sus beneficios <https://rotoplas.com.mx/captacion-de-agua-pluvial-y-sus-beneficios/>